

A: PÚBLICO EN GENERAL

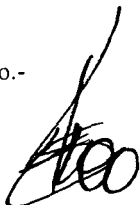
Dentro del juicio electoral No. 078-2014-TCE, que sigue **CARLOS SIMÓN BARCIA y JHON ARGUDO PESANTEZ** en contra de **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** se ha dictado lo que sigue

CAUSA No. 078-2014-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 29 de marzo de 2014.- Las 16h30.- **VISTOS:** 1) El día viernes 28 de marzo de 2014, a las 21h30, ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, documentación en doscientos ochenta y un (281) fojas dentro de la cual consta el escrito suscrito por los señores Carlos Simón Barcia Molina y Jhon Argudo Pesántez, en sus calidades de candidato a Alcalde del cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas por el Partido Avanza, Listas 8 y Secretario General de la mencionada organización política, respectivamente, quienes interponen ante el Tribunal Contencioso Electoral el Recurso Ordinario de Apelación en contra de la Resolución No. PLE-CNE-4-24-3-2014, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria del día 24 de marzo de 2014. 2) Luego del sorteo respectivo, conforme consta de la razón sentada por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral que corre a fojas doscientos ochenta y dos (282) del expediente, correspondió a este juzgador la sustanciación de la presente causa identificada con el número 078-2014-TCE. 3) El día sábado 29 de marzo de 2014, a las 16h00 se recibe en este despacho el mencionado proceso en doscientos ochenta y dos (282) fojas. Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez electoral y juez sustanciador, dispongo: **PRIMERO.-** Por Secretaría General de este Tribunal, remítase atento oficio al Dr. Domingo Paredes Castillo, Presidente del Consejo Nacional Electoral a fin de que, en el plazo de dos (2) días, disponga a quien corresponda, se envíe a este Tribunal el expediente completo, en originales o copias certificadas, que dio origen a la emisión de la Resolución No. PLE-CNE-4-24-3-2014 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria del 24 de marzo de 2014. **SEGUNDO.-** Tómese en consideración la designación del Dr. Jhon Argudo Pesántez como patrocinador del recurrente y la autorización conferida al mencionado profesional del Derecho. **TERCERO.-** Téngase en cuenta, para notificaciones, los domicilios electrónicos argudojohn@gmail.com; nene_vic2011@hotmail.com, justiciaquetardanoesjusticia@hotmail.es, conforme han señalado los comparecientes. **CUARTO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto y copia certificada del escrito de los recurrentes al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su Presidente, Dr. Domingo Paredes Castillo, al amparo de lo dispuesto en el Art. 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTO.-** Notifíquese en la casilla contencioso electoral No. 21 del Partido Avanza. **SEXTO.-** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **SÉPTIMO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y.- CÚMPLASE.-**

(F) DR. Patricio Baca Mancheno JUEZ VICEPRESIDENTE TCE.

Certifico.-



Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL TCE